



ASE
PUEBLA

**AUDITORÍA SUPERIOR
DEL ESTADO DE PUEBLA**
FISCALIZACIÓN CON RESPETO Y FIRMEZA

GUÍA
PARA LA
CIUDADANÍA

¿QUÉ ES Y QUÉ HACE LA
AUDITORÍA SUPERIOR
DEL ESTADO DE PUEBLA?



GUÍA PARA LA CIUDADANÍA

¿QUÉ ES Y QUÉ HACE LA
AUDITORÍA SUPERIOR
DEL ESTADO DE PUEBLA?

1105

ASE
PUEBLA
UDITORÍA SUPERIOR
EL ESTADO DE PUEBLA
ALIZACIÓN CON RESPETO Y FIRMEZA





ASE
PUEBLA
AUDITORÍA SUPERIOR
DEL ESTADO DE PUEBLA
FISCALIZACIÓN CON RESPETO Y FIRMEZA

ÍNDICE

7

INTRODUCCIÓN

9

ANTECEDENTES DE LA FISCALIZACIÓN SUPERIOR EN PUEBLA

13

DE LOS PODERES DEL ESTADO Y LOS MUNICIPIOS

18

ASIGNACIÓN DE RECURSOS Y SU VIGILANCIA

20

¿QUÉ ES FISCALIZAR?

21

FISCALIZACIÓN SUPERIOR

23

LAS CONTRALORÍAS Y LA FISCALIZACIÓN SUPERIOR

24

AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO

26

MODELO DE FISCALIZACIÓN EFECTIVA

27

PROGRAMA ANUAL DE AUDITORÍAS

28

AUDITORÍAS IMPLEMENTADAS

31

INFORMES EMITIDOS

33

ACCIONES Y PREVISIONES PROMOVIDAS

35

ACCIONES PREVENTIVAS

ASE
PUEBLA

AUDITORÍA SUPERIOR
DEL ESTADO DE PUEBLA

FISCALIZACIÓN CON RESPETO Y FIRMEZA





INTRODUCCIÓN

Una de las principales obligaciones de quienes administran recursos públicos, es rendir cuentas de su uso, ya que el dinero proviene de las contribuciones que la ciudadanía paga al gobierno y por la misma razón es importante saber cómo y en qué se gasta.

La fiscalización superior consiste en vigilar el uso responsable de los recursos públicos, y para tal efecto se crearon las Entidades de Fiscalización Superior Locales, encargadas de revisar los ingresos y el ejercicio del gasto a nivel estatal y municipal.

Con el trabajo de estos organismos, el ciudadano tiene una mayor certeza respecto del desempeño de la gestión pública.

Esta Guía se presenta con el fin de dar respuesta a las preguntas **¿QUÉ ES Y QUÉ HACE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE PUEBLA?**; en ella encontrarán nuestra Misión, Visión y Valores institucionales.

ASE
PUEBLA

AUDITORÍA SUPERIOR
DEL ESTADO DE PUEBLA

FISCALIZACIÓN CON RESPETO Y FIRMEZA



Congreso del Estado de Puebla



ANTECEDENTES DE LA FISCALIZACIÓN SUPERIOR EN PUEBLA



La primera Constitución Política del Estado de Puebla, que data del año **1825**, estableció como parte de las facultades del Congreso, pedir anualmente cuentas al gobierno, teniendo como referente el contenido de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos de **1824**.

La Constitución del Estado de Puebla de **1861**, establecía en su artículo 95 que habría una sesión de glosa a cargo de una Comisión Inspectorá nombrada por el Congreso Local, a la que debería informar cuál era la situación de la administración pública. En **1880** cuando se modificó esa Constitución, se estableció que el Congreso designaría al jefe y empleados de la Contaduría General, que sería inspeccionada a través de la Comisión respectiva.

En **1882** se publicó la primera Ley Orgánica de la Contaduría General de Glosa, misma que como parte de la evolución de la Administración Pública en el Estado, fue sujeta a diversas reformas en los años de 1888, 1895 y 1932, hasta su abrogación en el año 1990.

Posteriormente se creó la Contaduría Mayor de Hacienda del Congreso del Estado, que estuvo fundamentada en la Ley Orgánica y Reglamentaria de la Contaduría Mayor de Hacienda que se expidió el **17 de agosto de 1990**. El **5 de marzo de 2001** se publicó el decreto que reformó la Constitución



Política del Estado, en la que desapareció la Contaduría Mayor de Hacienda y en su lugar se instituyó el Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Puebla. En consecuencia, en el mes de **junio de 2001**, se expidió la Ley del Órgano de Fiscalización Superior.

Con el objeto de robustecer la credibilidad de la ciudadanía en la Entidad de Fiscalización Superior del Estado, y de acuerdo con la tendencia nacional de homologar a las instituciones de fiscalización superior con la recién creada Auditoría Superior de la Federación, el **28 de noviembre de 2012** se publicó el decreto del H. Congreso del Estado, mediante el cual, se transformó el Órgano de Fiscalización Superior en la Auditoría Superior del Estado de Puebla.

Finalmente, y derivado de la creación del Sistema Nacional Anticorrupción (SNA); mismo que tiene como eje central y pilar fundamental el Sistema Nacional de Fiscalización, identificado como el conjunto de mecanismos interinstitucionales de coordinación entre los órganos responsables de las tareas de auditoría gubernamental en los distintos órdenes de gobierno, con el objetivo de maximizar la cobertura y el impacto de la fiscalización en todo el país, con base en una visión estratégica, la aplicación de estándares profesionales similares, la creación de capacidades y el intercambio efectivo de información; evitando así, duplicidades u omisiones; es que la Auditoría Superior del Estado de Puebla debía contar con un marco legal actualizado y armonizado con los ordenamientos generales y federales en la materia, dando como resultado la expedición de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla, reglamentaria de los artículos 113 y 114 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, publicada en el Periódico Oficial del Estado el 27 de diciembre de 2016.



ASE
PUEBLA

AUDITORÍA SUPERIOR
DEL ESTADO DE PUEBLA
FISCALIZACIÓN CON RESPETO Y FIRMEZA





DE LOS PODERES DEL ESTADO Y LOS MUNICIPIOS

De acuerdo a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, nuestro sistema de Gobierno se divide en tres diferentes órdenes: federal, estatal y municipal, así como en los poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial.

Esta división de Poderes, mantiene un equilibrio entre los distintos órganos de gobierno para que ninguno de ellos ejerza mayor poder del que tiene conferido, se trata de un sistema de pesos y contrapesos en el cual todos vigilan a todos, con el fin de evitar un ejercicio arbitrario del poder. Cada uno de los Poderes tiene funciones precisas de acuerdo a las leyes y estructuras específicas para sus labores.



PODER EJECUTIVO

La Administración Pública Centralizada en el Estado de Puebla se integra por el Titular del Poder Ejecutivo, las Secretarías, así como las unidades administrativas que dependen directamente del Gobernador del Estado, a estas unidades administrativas se les denomina Dependencias.

El Gobernador del Estado, como titular del Poder Ejecutivo puede convenir con el gobierno federal, con otros estados, con los ayuntamientos y otros organismos, la prestación de servicios públicos, la ejecución de obras o la realización de cualquier otro propósito de beneficio colectivo.



La Administración Pública Paraestatal se conforma por los organismos públicos descentralizados, las empresas de participación estatal mayoritaria, los fideicomisos públicos, las comisiones y demás órganos de carácter público que funcionen en el Estado a los que se les identifica como entidades paraestatales, las cuales se encargan de diseñar y poner en práctica programas y políticas de acuerdo con sus ámbitos de competencia.



PODER LEGISLATIVO

Lo conforma el Honorable Congreso del Estado de Puebla, el cual se integra por 41 diputados y tiene como función crear o modificar las leyes que nos rigen. Asimismo, la Auditoría Superior del Estado de Puebla que depende del Congreso Local, es la institución encargada de fiscalizar, controlar y evaluar el gasto público.



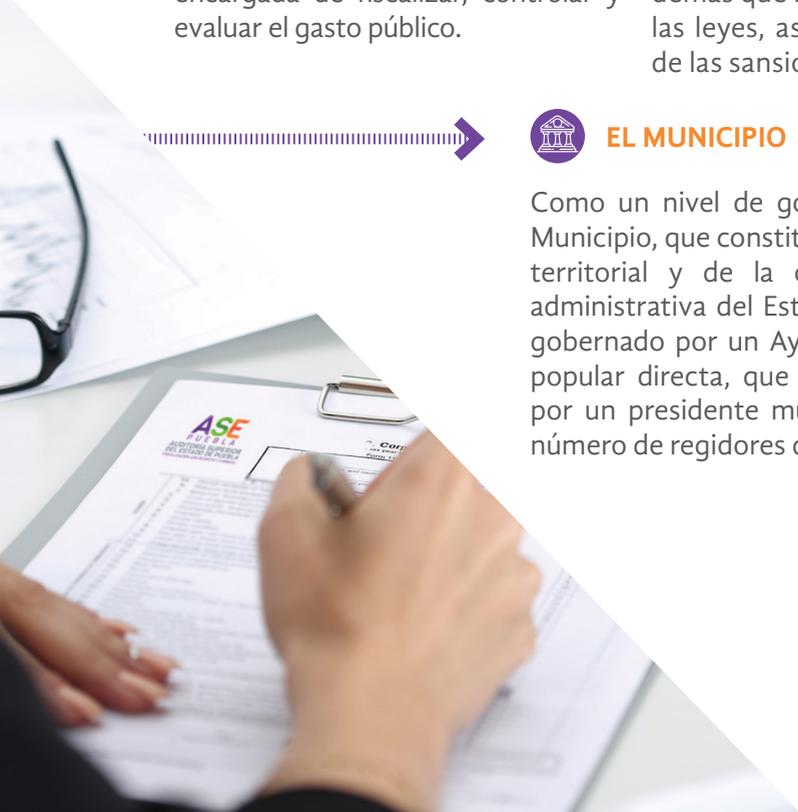
PODER JUDICIAL

Lo integran el Tribunal Superior de Justicia, el Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado, los Juzgados de Primera Instancia y los Juzgados Indígenas; quienes se encargan de decidir las controversias del orden civil, familiar, penal y las demás que le competan conforme a las leyes, así como de la aplicación de las sanciones correspondientes.



EL MUNICIPIO

Como un nivel de gobierno encontramos al Municipio, que constituye la base de la división territorial y de la organización política y administrativa del Estado. Cada municipio, es gobernado por un Ayuntamiento de elección popular directa, que se encuentra integrado por un presidente municipal, un síndico y el número de regidores que la ley determina.





ASE
PUEBLA

AUDITORÍA SUPERIOR
DEL ESTADO DE PUEBLA
FISCALIZACIÓN CON RESPETO Y FIRMEZA





GOBERNAR A
ES SE

Escudo de Puebla en el descanso de la escalinata del Palacio Municipal.



A LA CIUDAD
RVIRLA



ASIGNACIÓN DE RECURSOS Y SU VIGILANCIA



LOS RECURSOS ECONÓMICOS QUE LE CORRESPONDEN A CADA NIVEL DE GOBIERNO SE ASIGNAN DE DISTINTAS MANERAS:



NIVEL ESTATAL

Corresponde al H. Congreso del Estado de Puebla aprobar las **leyes de ingresos y de egresos del Estado** que deban regir para cada año.

La **Ley de Ingresos del Estado** fija y regula las cuotas, tasas y tarifas correspondientes a los impuestos, derechos, productos, aprovechamientos y demás conceptos de ingresos que conforman la hacienda pública estatal, los cuales deben ser suficientes para cubrir el Presupuesto de Egresos. Además, el Estado cuenta con otros ingresos como participaciones federales, incentivos económicos, fondos de aportaciones federales y reasignaciones, que se reciben y se ejercen de conformidad con las leyes federales y estatales que los regulen y los convenios que se suscriban.

La **Ley de Egresos del Estado** contiene el **Presupuesto de Egresos** y el cálculo de los gastos previstos para el ejercicio fiscal correspondiente. Es preparado por el Ejecutivo del Estado y presentado ante el H. Congreso Local para su aprobación.



NIVEL MUNICIPAL

El Ayuntamiento presenta al H. Congreso del Estado a través del Ejecutivo Estatal, previa autorización de cuando menos las dos terceras partes del Cabildo Municipal, **la Iniciativa de Ley de Ingresos del Municipio**, para el ejercicio fiscal correspondiente, en la que se fijan igualmente impuestos, contribuciones de mejoras, derechos, productos, aprovechamientos y demás ingresos.



La Constitución Política del Estado y la Ley Orgánica Municipal otorgan autonomía al Municipio, lo cual le permite administrar libremente su patrimonio, las contribuciones y otros ingresos que las legislaturas les establezcan.

Asimismo, es facultad del Ayuntamiento aprobar su **Presupuesto de Egresos** por cada ejercicio fiscal, a más tardar cinco días después de la aprobación de su Ley de Ingresos; debiendo publicarlo en el Periódico Oficial del Estado para garantizar a la ciudadanía que los recursos económicos se traduzcan en obras, servicios y acciones concretas de beneficio social.



DE LA VIGILANCIA

La **Constitución Política del Estado** faculta al **H. Congreso** para **revisar y fiscalizar el uso de los recursos aprobados, una vez que éstos se han ejercido**. Y ¿por qué los diputados? esencialmente, porque fueron elegidos como representantes de la ciudadanía.

El H. Congreso Local, en términos de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla, ejercerá la coordinación y evaluación de la Auditoría Superior a través de la **Comisión General Inspector**, tiene entre otras atribuciones:

- Ser el conducto de comunicación y coordinación entre el H. Congreso del Estado y la Auditoría Superior del Estado de Puebla.
- Recibir peticiones, propuestas, solicitudes y denuncias fundadas y motivadas de la sociedad civil, las cuales podrán ser consideradas por la Auditoría Superior del Estado de Puebla en el programa anual de auditorías y cuyos resultados serán dados a conocer en los Informes respectivos.

La Auditoría Superior del Estado de Puebla, por conducto de la Comisión Inspector, entregará para su dictaminación al H. Congreso del Estado, los Informes que contienen los resultados de las auditorías practicadas, siendo éstos Informes Generales, Individuales y Específicos.



¿QUÉ ES FISCALIZAR?

Es la **revisión, supervisión, evaluación, control y seguimiento que se hace del ejercicio de los recursos públicos** conforme a las disposiciones legales, además de verificar el cumplimiento a los objetivos contenidos en planes y programas de gobierno, con el propósito de detectar desviaciones y prevenir, corregir, mejorar y/o sancionar a los servidores públicos responsables.

Ahora bien, ¿de dónde se obtienen los datos y la información sobre lo que se va a revisar?

Existe el **documento único** que contiene todas las operaciones llevadas a cabo a lo largo de un año por las instituciones que ejercen un presupuesto público denominado **Cuenta Pública**, la cual se integra por estados financieros, presupuestales y programáticos, así como por otra información contable y financiera.

En este documento, se **detalla cómo se gastaron los recursos económicos** en los programas de gobierno diseñados para cubrir necesidades de la población, como obras públicas, servicios de salud, educación, seguridad pública, apoyo a grupos vulnerables, comunicaciones, cultura, entre otros.

La Cuenta Pública es como una fotografía de lo que ocurrió administrativamente en el Estado y los Municipios, y que sólo puede ser vista cuando se ha revelado completamente.

FISCALIZACIÓN SUPERIOR

La función ejercida por la Auditoría Superior del Estado de Puebla, consiste en la revisión, control y evaluación de la gestión financiera de las Entidades Fiscalizadas, la documentación comprobatoria y justificativa, así como cualquier información relacionada con la captación, recaudación, manejo, administración, resguardo, ejercicio y aplicación de recursos, fondos, bienes o valores públicos.

El proceso de auditoría debe atender estrictamente a lo dispuesto en la **Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla**, que establece los mecanismos para que las Entidades Fiscalizadas cuenten con garantía de audiencia y plazos específicos para presentar información y pruebas en su justificación, e incluso, impugnar los resultados.

La **función de fiscalización superior** se realiza conforme a los **principios** de legalidad, definitividad, imparcialidad y confiabilidad.

La Auditoría Superior del Estado de Puebla puede realizar **revisiones preventivas** durante el año.

Para concluir el **proceso de fiscalización superior** de las Cuentas Públicas y elaborar el Informe General, la Auditoría Superior del Estado de Puebla, cuenta con **doce meses**, a partir del vencimiento del plazo de presentación de las mismas, con independencia de la presentación previa de los Informes Individuales.



ASE
PUEBLA

AUDITORÍA SUPERIOR
DEL ESTADO DE PUEBLA
FISCALIZACIÓN CON RESPETO Y FIRMEZA

ASE
PUEBLA
AUDITORÍA SUPERIOR
DEL ESTADO DE PUEBLA
VENTANILLA

¡CUIDA



LAS CONTRALORÍAS Y LA FISCALIZACIÓN SUPERIOR

Es importante aclarar la diferencia entre las actividades que realizan la Contraloría del Estado, las Contralorías Municipales y la Auditoría Superior del Estado de Puebla.

La Secretaría de la Función Pública del Estado es la dependencia del poder ejecutivo que realiza la función de contraloría interna, se encarga de examinar durante el año, el ejercicio del gasto público estatal y su congruencia con el presupuesto y la Ley de Egresos del Estado.

Las Contralorías Municipales vigilan en el año, el ejercicio del gasto público y su congruencia con el Presupuesto de Egresos del Municipio.

La Auditoría Superior del Estado de Puebla una vez concluido el año, fiscaliza los recursos ejercidos por los Poderes del Estado, Ayuntamientos, organismos autónomos, entidades paraestatales y paramunicipales, y en general, por cualquier persona física o jurídica, pública o privada, mandato, fondo y demás, que por cualquier razón recauden, manejen, ejerzan, resguarden o custodien recursos, fondos, bienes o valores públicos (estatales, municipales u otros de su competencia), tanto en el país como en el extranjero.

Contar con la labor de tres organismos fiscalizadores, permite una mejor vigilancia de los recursos y la posibilidad de una mejora administrativa.



AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO

La Auditoría Superior del Estado de Puebla, es **la unidad de fiscalización, control y evaluación** dependiente del Congreso del Estado, **con autonomía técnica y de gestión** en el ejercicio de sus atribuciones, para decidir sobre su organización interna, funcionamiento y resoluciones.

La Auditoría Superior del Estado de Puebla está a cargo de un **titular** denominado **Auditor Superior**, que es electo por los miembros del H. Congreso del Estado, de una terna que surge de la convocatoria pública que emita el propio Congreso Local. El Auditor Superior durará en su cargo un periodo de 7 años, pudiendo ser ratificado por una sola vez para un periodo igual.

Es **Misión** de la Auditoría Superior, verificar el correcto uso, aplicación y destino de los recursos público por los Sujetos de Revisión, de manera imparcial, independiente y profesional; bajo los principios de eficacia, eficiencia, economía, transparencia y honradez; fortaleciendo la rendición de cuentas y la credibilidad de la sociedad.

La Auditoría Superior del Estado de Puebla tiene como **Visión**, ser una institución con credibilidad social, valor público y caracterizada por contar con personal de alto nivel profesional, solidez técnica y operación coordinada; generando resultados que permitan mejorar



el desempeño de la gestión gubernamental, contribuyendo en el combate a la corrupción y disminución de la impunidad.

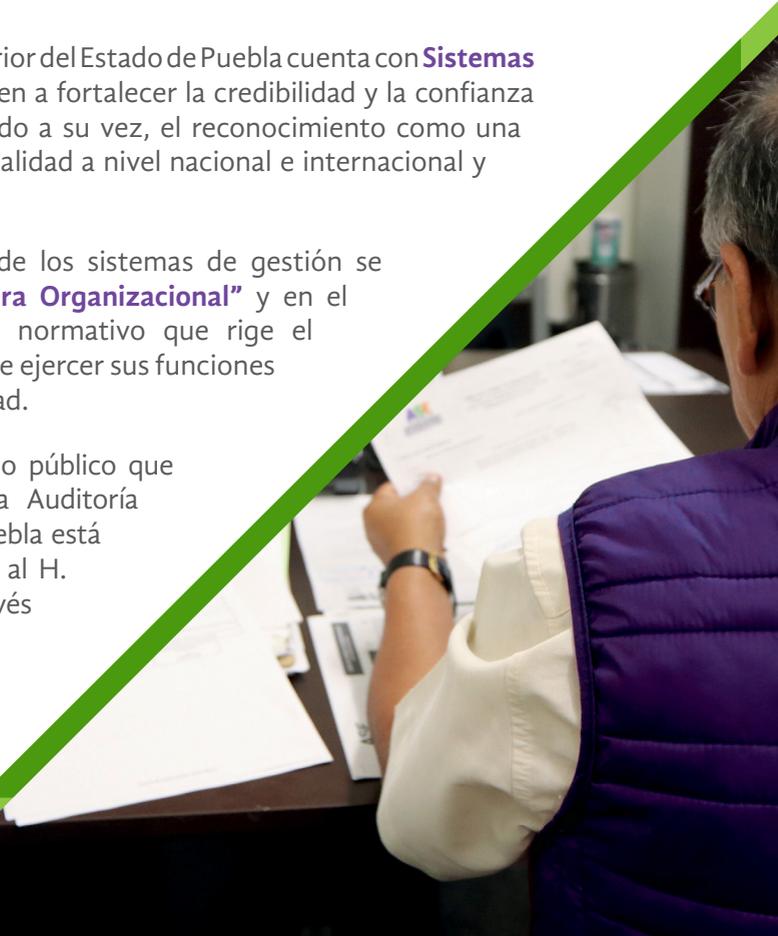
Los **Valores** que rigen el trabajo cotidiano de la Auditoría Superior del Estado son **independencia, respeto, honestidad, justicia, responsabilidad, neutralidad política y ética pública.**

La Auditoría Superior del Estado de Puebla, consciente de la importancia de su función y de la responsabilidad que ésta implica, con el propósito de garantizar el actuar **honesto, ético y profesional del personal que la conforma**, ha implementado mecanismos que promueven y fortalecen la integridad en sus labores, como son: **Código de Ética, Código de Conducta, Directrices para Prevenir el Conflicto de Intereses y Comité de Integridad.**

Además, la Auditoría Superior del Estado de Puebla cuenta con **Sistemas de Gestión** que contribuyen a fortalecer la credibilidad y la confianza de la sociedad, permitiendo a su vez, el reconocimiento como una institución impulsora de calidad a nivel nacional e internacional y la mejora continua.

La revisión permanente de los sistemas de gestión se fundamenta en la **“Cultura Organizacional”** y en el cumplimiento del marco normativo que rige el actuar del personal, a fin de ejercer sus funciones con integridad y honestidad.

Como cualquier organismo público que ejerce un presupuesto, la Auditoría Superior del Estado de Puebla está obligada a rendir cuentas al H. Congreso del Estado, a través de la **Comisión General Inspectora.**

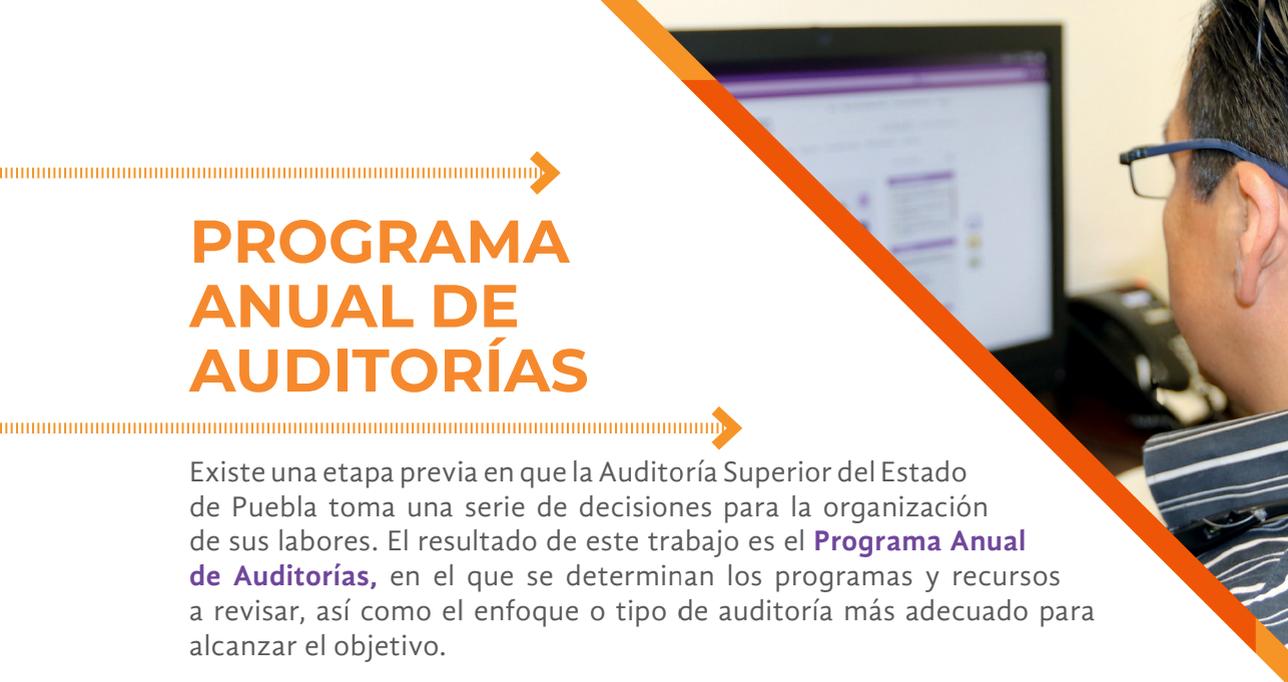


MODELO DE FISCALIZACIÓN EFECTIVA

La Auditoría Superior del Estado de Puebla funciona bajo un modelo que cuenta **con procesos claros, formales, documentados y legitimados**, que tiene por objeto realizar la fiscalización superior de las Cuentas Públicas Estatal y Municipales, conforme a las disposiciones aplicables y buenas prácticas nacionales e internacionales, promoviendo con ello la mejora continua de los procesos y del Sistema de Gestión de la Calidad.

Adicionalmente, el propósito que la ASE Puebla presenta en beneficio de la ciudadanía en la Gestión Institucional 2019-2026, es realizar nuestra función de acuerdo a una “Fiscalización con Respeto y Firmeza”, por lo que se han definido estos conceptos como sigue:

- **Fiscalización:** consiste en la acción de revisar, evaluar y dar seguimiento al ejercicio de los recursos públicos a través del control externo, con el propósito de analizar que la información financiera, presupuestal y programática cumpla con las disposiciones legales aplicables; así como detectar desviaciones y prevenir, mejorar y/o sancionar a los servidores públicos responsables.
- **Respeto:** realizar la fiscalización de la gestión gubernamental conforme a los principios de legalidad, definitividad, imparcialidad y confiabilidad.
- **Firmeza:** desempeñar la función de fiscalización con autonomía, integridad y ética profesional con el propósito de garantizar la confianza de la ciudadanía en las instituciones públicas.



PROGRAMA ANUAL DE AUDITORÍAS

Existe una etapa previa en que la Auditoría Superior del Estado de Puebla toma una serie de decisiones para la organización de sus labores. El resultado de este trabajo es el **Programa Anual de Auditorías**, en el que se determinan los programas y recursos a revisar, así como el enfoque o tipo de auditoría más adecuado para alcanzar el objetivo.

Por otra parte, el volumen de operaciones programáticas, contables y financieras registradas en un año es muy amplio, y no sería posible, en función del tiempo disponible, revisar todas las transacciones. Es por ello indispensable hacer una selección de los rubros más importantes del presupuesto, mismos que de manera individual y en conjunto, proporcionen una **muestra representativa** de la gestión o administración de la Entidad Fiscalizada.

La selección de la muestra, es el resultado de un cuidadoso **proceso que incluye estudios y análisis técnicos** para determinar los rubros presupuestales de mayor impacto en la gestión gubernamental a lo largo del año.

Una vez determinado el conjunto de auditorías a llevar a cabo, se realizan las revisiones, visitas, análisis y evaluaciones que corresponden a cada modalidad de auditoría.





AUDITORÍAS IMPLEMENTADAS

La **función de auditoría** consiste en el **examen objetivo y sistemático** de las operaciones financieras, practicado a las Entidades Fiscalizadas para evaluar su gestión.

En la Auditoría Puebla en términos generales, se llevan a cabo dos tipos de auditoría:

I. AUDITORÍA DEL CUMPLIMIENTO FINANCIERO.

Revisión de la recaudación, captación, administración, ejercicio y aplicación de recursos, así como el cumplimiento de la normativa correspondiente, que se divide en:

a) Auditoría Financiera.

Revisión de la información financiera presentada por la Entidad Fiscalizada, para verificar que los resultados obtenidos, la utilización de los recursos y el registro financiero se realicen de acuerdo a la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

b) Auditoría de Obra o Inversión Pública.

Comprobación de que el recurso presupuestado y asignado para obra e inversión pública se haya ejercido conforme a la ley. La revisión comprende la planeación, programación, presupuestación, adjudicación, contratación, ejecución, y entrega-recepción. Para lo anterior, se realiza inspección ocular de las obras.

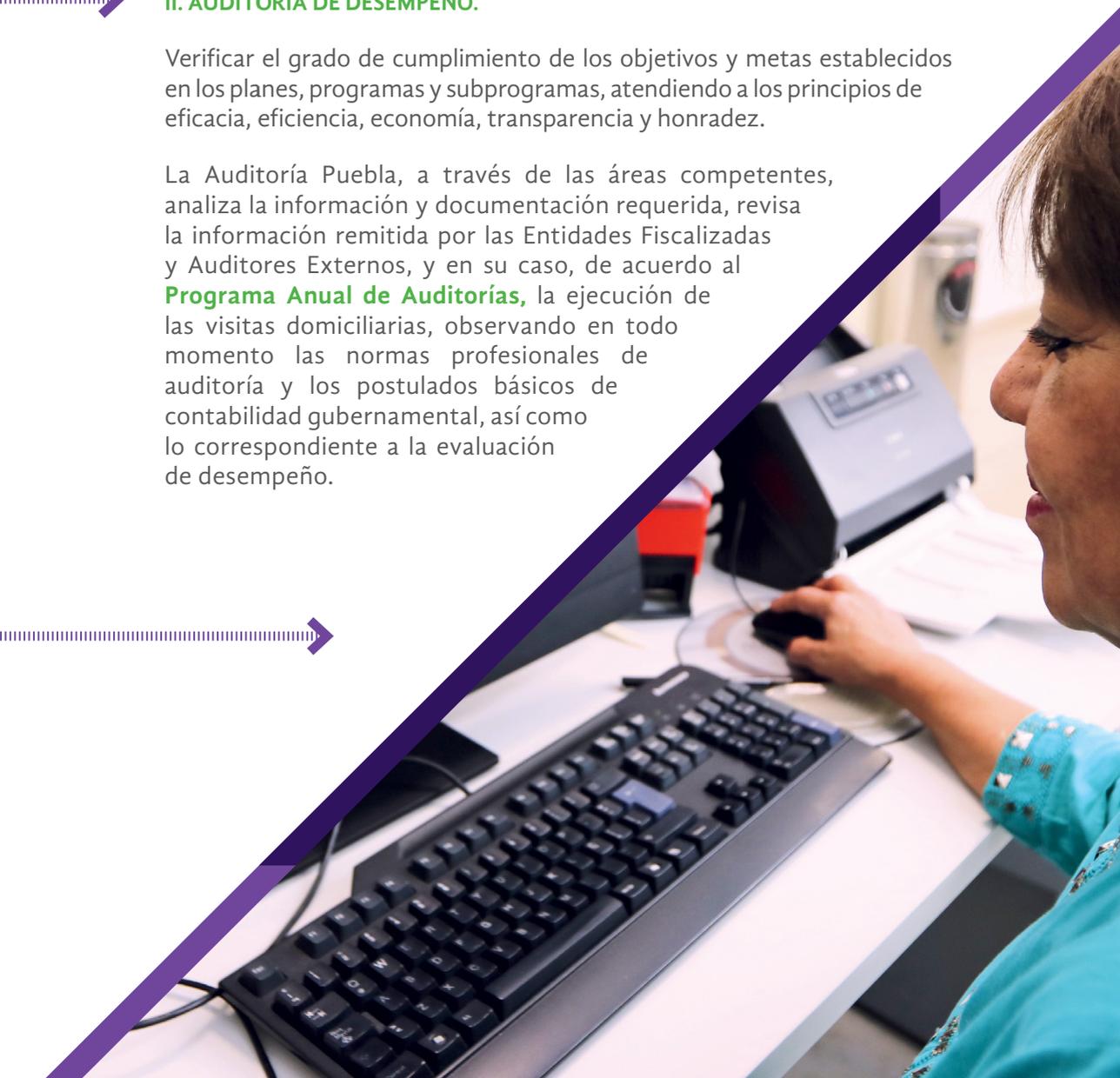
c) Auditoría de Cumplimiento

Revisar que la Entidad Fiscalizada observe las leyes, reglamentos, decretos y demás ordenamientos que regulan las acciones y operaciones realizadas.

II. AUDITORÍA DE DESEMPEÑO.

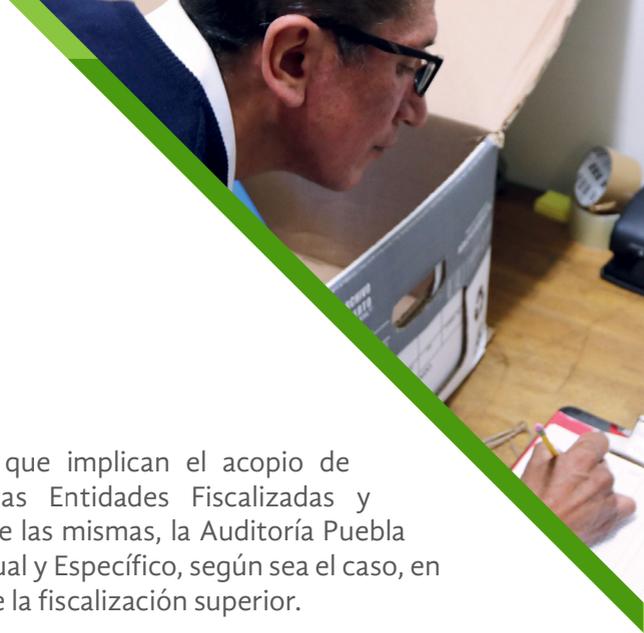
Verificar el grado de cumplimiento de los objetivos y metas establecidos en los planes, programas y subprogramas, atendiendo a los principios de eficacia, eficiencia, economía, transparencia y honradez.

La Auditoría Puebla, a través de las áreas competentes, analiza la información y documentación requerida, revisa la información remitida por las Entidades Fiscalizadas y Auditores Externos, y en su caso, de acuerdo al **Programa Anual de Auditorías**, la ejecución de las visitas domiciliarias, observando en todo momento las normas profesionales de auditoría y los postulados básicos de contabilidad gubernamental, así como lo correspondiente a la evaluación de desempeño.



ASE
PUEBLA
AUDITORÍA SUPERIOR
DEL ESTADO DE PUEBLA
FISCALIZACIÓN CON RESPETO Y FIRMEZA





INFORMES EMITIDOS

Una vez efectuadas las revisiones que implican el acopio de información relevante, visitas a las Entidades Fiscalizadas y comunicación con los funcionarios de las mismas, la Auditoría Puebla elabora los Informes General, Individual y Específico, según sea el caso, en los que se presentan los resultados de la fiscalización superior.

El Informe General, contiene el resultado de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública del Estado, así como el correspondiente a los resultados de la fiscalización superior del conjunto de las Cuentas Públicas de los Municipios; mismos que debe presentar la Auditoría Superior al Congreso del Estado, por conducto de la Comisión General Inspector. **Se integra por los siguientes rubros:**



El **Informe Individual** corresponde a las revisiones, auditorías y evaluaciones practicadas a cada una de las Entidades Fiscalizadas, con motivo de la fiscalización superior de la Cuenta Pública respectiva, que deba presentar la Auditoría Superior al Congreso del Estado por conducto de la Comisión Inspectoradora. **Se integra por los siguientes rubros:**



El **Informe Específico** es el documento que derivado de denuncias, deba presentar la Auditoría Superior al Congreso del Estado, por conducto de la Comisión y aquellos que en términos de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla pueda presentar el propio ente fiscalizador.

Los Informes General, Individual y Específico tendrán carácter público, y se mantendrán en la página de internet de la Auditoría Superior del Estado de Puebla.



ACCIONES Y PREVISIONES PROMOVIDAS



La auditoría no es un procedimiento orientado exclusivamente a la aplicación de sanciones; se trata más bien de proporcionar a los entes fiscalizados información clara, fidedigna y objetiva acerca de su actuación, con el fin de prevenir áreas de riesgo.

Para ello, la Auditoría Superior del Estado de Puebla cuenta con una serie de **acciones y previsiones orientadas a hacer más eficiente la gestión** de las Entidades Fiscalizadas.

Durante el proceso de fiscalización, la Auditoría Superior del Estado de Puebla previo a la presentación de los Informes Individuales y en su caso, Específicos, da a conocer a las Entidades Fiscalizadas las observaciones preliminares y resultados finales, a efecto de que presenten la justificación, aclaración, información y documentación correspondiente, de los que pueden resultar las acciones y previsiones siguientes:

Recomendaciones, son las sugerencias para fortalecer los procesos administrativos, los sistemas de control, el desempeño, la actuación de servidores públicos y el cumplimiento de objetivos y metas, con énfasis en la elaboración, adecuación y aplicación de indicadores estratégicos y de gestión.

Solicitudes de Aclaraciones, se requiere a la Entidad Fiscalizada para que documente y respalde operaciones y montos observados no justificados o no comprobados durante la revisión.



Pliegos de Observaciones, contienen las observaciones de carácter económico en las que se presume un daño o perjuicio, o ambos a la Hacienda Pública Estatal o Municipal, así como presunta responsabilidad de infractores en cantidad líquida.

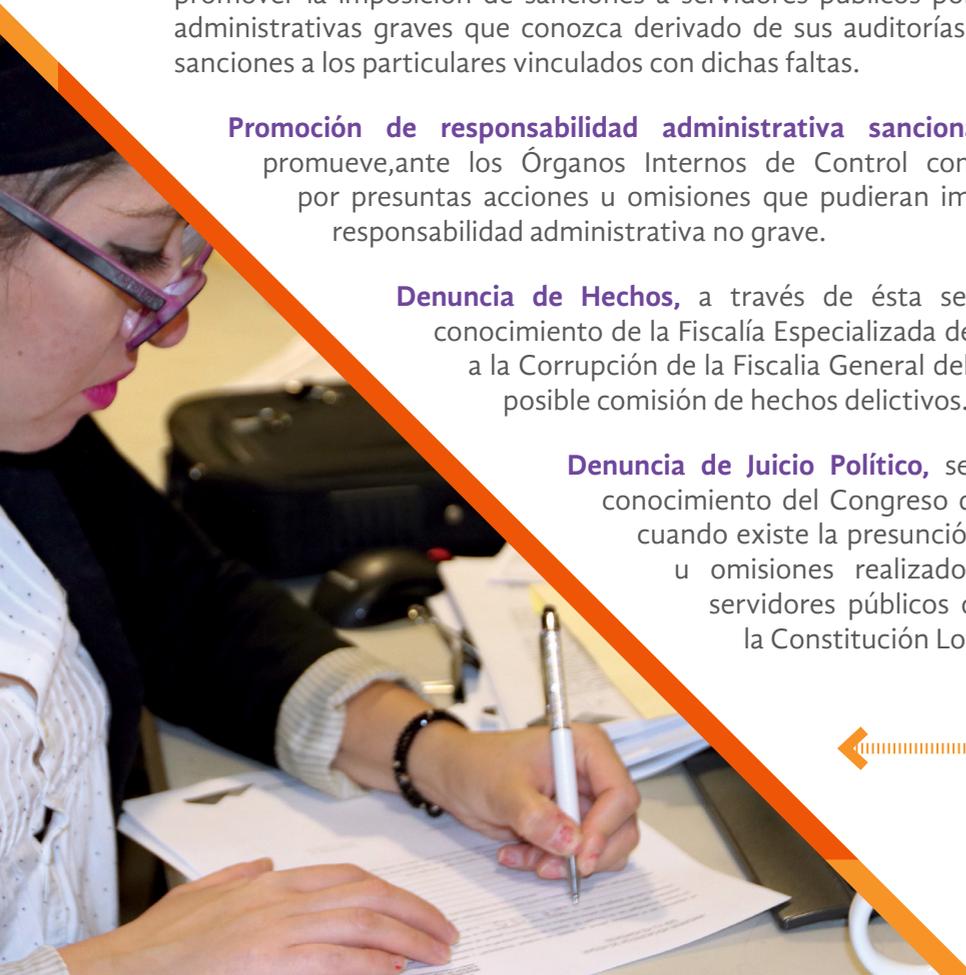
Promoción del ejercicio de la facultad de comprobación fiscal, se informa a la autoridad competente sobre un incumplimiento fiscal detectado en el ejercicio de las funciones de fiscalización.

Informe de Presunta Responsabilidad Administrativa, tiene como objetivo promover la imposición de sanciones a servidores públicos por las faltas administrativas graves que conozca derivado de sus auditorías, así como sanciones a los particulares vinculados con dichas faltas.

Promoción de responsabilidad administrativa sancionatoria, se promueve, ante los Órganos Internos de Control competentes, por presuntas acciones u omisiones que pudieran implicar una responsabilidad administrativa no grave.

Denuncia de Hechos, a través de ésta se hace del conocimiento de la Fiscalía Especializada de Combate a la Corrupción de la Fiscalía General del Estado, la posible comisión de hechos delictivos.

Denuncia de Juicio Político, se hace del conocimiento del Congreso del Estado, cuando existe la presunción de actos u omisiones realizados por los servidores públicos que señala la Constitución Local.





ACCIONES PREVENTIVAS

Para la Auditoría Superior del Estado de Puebla es importante que las Entidades Fiscalizadas cumplan con sus obligaciones en tiempo y forma, a efecto de obtener resultados satisfactorios en torno a la fiscalización superior correspondiente, por lo cual se ha desarrollado una serie de herramientas en beneficio de los mismos.

La principal herramienta es la capacitación, implementada a través de un Programa Anual que emite la Auditoría Superior del Estado de Puebla, a fin de que los servidores(as) públicos(as) de las Entidades Fiscalizadas, adquieran destrezas o conocimientos teóricos, que les permitan realizar determinadas tareas y/o desempeñar sus funciones con mayor eficacia.

Además, la Auditoría Superior del Estado de Puebla realiza tareas de orientación y asesoría, en beneficio de las Entidades Fiscalizadas y Auditores Externos, a fin de evitar irregularidades y de esta forma, fortalecer la transparencia y rendición de cuentas en el manejo de los recursos públicos.



AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE PUEBLA

5 Sur #1105, Centro Histórico, C.P. 72000 Puebla, Puebla

www.auditoriapuebla.gob.mx

GUÍA PARA LA CIUDADANÍA

¿Qué es y qué hace la Auditoría Superior del Estado de Puebla?

Es una publicación de la Auditoría Superior del Estado de Puebla
y todos sus contenidos son de uso público.v

CERTIFICADOS Y RECONOCIMIENTOS QUE HA OBTENIDO NUESTRA INSTITUCIÓN



ASE
PUEBLA
AUDITORÍA SUPERIOR
DEL ESTADO DE PUEBLA
FISCALIZACIÓN CON RESPETO Y FIRMEZA

PARA MAYOR INFORMACIÓN

Pueden visitar el sitio de internet de la
Auditoría Superior del Estado de Puebla

www.auditoriapuebla.gob.mx

donde podrán encontrar información más
detallada respecto a nuestra institución y sus
distintas actividades. Asimismo, para mayor
orientación, podrás llamar a nuestra línea
telefónica gratuita:

01 800 00 2783252

